

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Fernando Alvarez Moysén, el día tres de febrero del año en curso, ante la Secretaria de Gobernación y remitido a este organismo electoral en fecha veinticinco de febrero del presente año, en contra: *"...de la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída en el Recurso de Revisión controlado con el Expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Fernando Alvarez Moysén, el día tres de febrero del año en curso, ante la Secretaria de Gobernación y remitido a este organismo electoral en fecha veinticinco de febrero del presente año, en contra: *"...de la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída en el Recurso de Revisión controlado con el Expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del año que transcurre y concluyó a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana